



Solicitud de prestación por riesgo laboral durante el embarazo y la lactancia

¿Qué es el riesgo durante el embarazo y la lactancia?

Es la situación en la que se encuentra la trabajadora durante el período de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo cuando, debiendo cambiar de puesto de trabajo por influir éste negativamente en su salud o en la del feto, a otro compatible con su estado, dicho cambio no resulte posible o no pueda exigirse por motivos justificados.

Prestación económica: 100% de la base reguladora correspondiente

TRÁMITES

1 La trabajadora comunica a la Entidad Gestora o Mutua colaboradora con a SS la suspensión de contrato o actividad por riesgo durante el embarazo o la lactancia.



ADJUNTA:

-  Informe del médico del Servicio Público de Salud que la asiste.
-  Declaración de la empresa sobre los trabajos y actividades realizadas, condiciones del puesto de trabajo, categoría, riesgo específico...

 Los servicios médicos de la entidad gestora o de la Mutua **emitirán certificado médico** acreditando que las condiciones del puesto influyen negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.

2 La trabajadora presentará la solicitud, según modelo oficial.

ADJUNTA (además de los documentos anteriores):

-  Declaración de la empresa sobre inexistencia de otro puesto compatible con el estado de la trabajadora.
-  Documentación necesaria para acreditar la identidad y las circunstancias determinantes del derecho.

 La Dirección Provincial de la Entidad gestora (INSS o ISM) del lugar de residencia de la interesada, dictará y notificará la resolución en el plazo de 30 días. 

¿Cuándo se inicia la prestación?

 **Trabajadora por cuenta ajena:** el derecho nace el mismo día en que se inicia la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo o la lactancia.